

# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD

**Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana**



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 037-2025-UNACH

Chota, 10 de enero del 2025

### VISTO:

La Carta S/N, de fecha 02 de enero del 2025; la Carta N° 003-2025-UNACH/DBU, de fecha 06 de enero del 2025; el Oficio N° 0002-2025-UNACH/VPA, de fecha 06 de enero del 2025; la Hoja de Trámite de Expediente N° 0057-2025, de fecha 03 de enero del 2025; y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora prescribe que, *"la Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le corresponden"*;

Que, mediante la Ley N° 29531, publicada el 11 de mayo del 2010, en el Diario Oficial El Peruano, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en la provincia de Chota del departamento de Cajamarca, destinada a impartir educación superior, promover el estudio de la realidad nacional, la investigación científica, la difusión del saber y la cultura, la extensión y la proyección social para contribuir al desarrollo local, regional y nacional;

Que, el Documento Normativo "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, prescribe:

### "VI DISPOSICIONES ESPECIFICAS

#### 6.1 DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS

(...)

6.1.4 *Funciones de la Comisión Organizadora* Las funciones de la Comisión Organizadora son las siguientes:

# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD

**Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana**



e) Formular, aprobar y ejecutar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 114-2021-MINEDU, de fecha 18 de octubre del 2024, Artículo 2°, resuelve reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, integrada por los académicos: Dr. Romel Pinedo Ríos, como Presidente; Dr. Manuel Ernesto Paz López, como Vicepresidente Académico y Dra. María Luz Ortiz de Agui, como Vicepresidenta de Investigación;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 398-2022-UNACH, de fecha 20 de julio de 2022, se resuelve:

*Artículo 17°.- El comité será reconocido mediante Resolución de Comisión Organizadora posterior a la elección de este alcanzando el Acta de elección de la reunión de los beneficiarios del comedor Universitario donde se desarrolló dicho acto, la misma que tendrá una vigencia de 2 años, posterior a ello se realizará una nueva elección del comité.*

Que, mediante Carta S/N, de fecha 02 de enero del 2025, los integrantes del Comité Estudiantil electo del Comedor Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, hace de conocimiento a la directora de la Dirección de Bienestar Universitario que, con fecha 27 de noviembre del 2024 en reunión de beneficiarios del Comedor Universitario, y como parte de la agenda tratada en dicha reunión, se procedió a la elección del Comité Estudiantil del Comedor Universitario, justificado en la necesidad de contar con representación en todos los cargos elegidos, ya que a la fecha de la reunión, tres de los integrantes del Comité en funciones son estudiantes egresados de la Universidad, en consecuencia, la elección del Comité de Estudiantil del Comedor Universitario queda representado de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELA PROFESIONAL	CARGO
DILMER CORTEZ BENAVIDES	Ing. Civil	Presidente
JOHNNY MONTENEGRO TANTALEAN	Enfermería	Vicepresidente
DENILSON VEGA ALTAMIRANO	Ing. Forestal y Ambiental	Secretario
KAROL ALEXANDRA CASTRO CARRASCO	Ing. Agroindustrial	Tesorero
GLEYNER YOSMAN CHAVEZ ESPINOZA	Contabilidad	Vocal

Que, mediante Carta N° 003-2025-UNACH/DBU, de fecha 06 de enero del 2025, la directora de la Dirección de Bienestar Universitario hace llegar al vicepresidente académico, la solicitud de reconocimiento mediante acto resolutorio, a los integrantes del nuevo Comité Estudiantil del Comedor Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota - CECUN, en mérito a la solicitud de los estudiantes del Comedor Universitario;

Que, mediante Oficio N° 0002-2025-UNACH/VPA, de fecha 06 de enero del 2025, el vicepresidente académico hace llegar al presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, la solicitud de reconocimiento a los integrantes del nuevo Comité Estudiantil del Comedor Universitario, mediante acto resolutorio;

Que, mediante Hoja de Trámite de Expediente N° 0057-2025, de fecha 03 de enero del 2025, el presidente de la Comisión Organizadora, remite a la Oficina de Secretaría General la solicitud de reconocimiento a los integrantes del nuevo Comité Estudiantil del Comedor Universitario de la Universidad Nacional Autónoma

# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD

**Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana**



de Chota, a fin de ser incluidos en la agenda para sesión de Comisión Organizadora, y su posterior aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 02, de fecha 09 de enero del 2025, por unanimidad de votos de los integrantes de la Comisión Organizadora, **SE APROBÓ**, reconocer a los nuevos integrantes del Comité Estudiantil del Comedor Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, de conformidad al Artículo 17° del Reglamento del Servicio de Comedor Universitario, Según el siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELA PROFESIONAL	CARGO
DILMER CORTEZ BENAVIDES	Ing. Civil	Presidente
JOHNNY MONTENEGRO TANTALEAN	Enfermería	Vicepresidente
DENILSON VEGA ALTAMIRANO	Ing. Forestal y Ambiental	Secretario
KAROL ALEXANDRA CASTRO CARRASCO	Ing. Agroindustrial	Tesorero
GLEYNER YOSMAN CHAVEZ ESPINOZA	Contabilidad	Vocal

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER**, a los nuevos integrantes del Comité Estudiantil del Comedor Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, por el periodo que rige el Reglamento del Servicio de Comedor Universitario en su Artículo 17°, contabilizado dicho periodo a partir del día de su elección, Según el siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELA PROFESIONAL	CARGO
DILMER CORTEZ BENAVIDES	Ing. Civil	Presidente
JOHNNY MONTENEGRO TANTALEAN	Enfermería	Vicepresidente
DENILSON VEGA ALTAMIRANO	Ing. Forestal y Ambiental	Secretario
KAROL ALEXANDRA CASTRO CARRASCO	Ing. Agroindustrial	Tesorero
GLEYNER YOSMAN CHAVEZ ESPINOZA	Contabilidad	Vocal

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR**, la presente Resolución en el modo y forma de Ley, a las partes interesadas, dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal de Transparencia de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

## REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



**Dr. Romel Pinedo Rios**  
Presidente de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional Autónoma de Chota



**Mg. Narda Vanessa Martínez Morales**  
SECRETARÍA GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA